

Configuración y evolución del sistema tributario ecuatoriano: estudio de caso desde la perspectiva normativa y doctrinal.

Configuration and evolution of the Ecuadorian tax system: a case study from normative and doctrinal perspectives.

Configuração e evolução do sistema tributário equatoriano: estudo de caso sob a perspectiva normativa e doutrinária.

Jonathan Eduardo López Poveda
Universidad Católica Santiago de Guayaquil
Ecuador
info@lopezygomez.com
<https://orcid.org/0009-0009-7058-4279>

Nathalie Fernanda Gómez Suárez
Universidad Católica Santiago de Guayaquil
Ecuador
gerencia@lopezygomez.com
<https://orcid.org/0009-0002-2227-7599>

Forma de citación en APA, séptima edición.

López, J., y Gómez, N. (2026). *Configuración y evolución del sistema tributario ecuatoriano: estudio de caso desde la perspectiva normativa y doctrinal*. Revista Ibero Research, 1(6), 203 – 243 .

Fecha de presentación: 10/07/2026

Fecha de aceptación: 16/07/2026

Fecha de publicación: 19/07/2026

Resumen

La configuración tributaria ecuatoriana expresa una trayectoria marcada por cambios económicos, constitucionales e institucionales, el objetivo declarado fue: Evolución histórico, normativa y doctrinal del sistema tributario, la metodología aplicó un enfoque cualitativo documental con estudio de caso longitudinal, mediante revisión de constituciones, códigos, leyes, doctrina especializada y estadísticas oficiales hasta diciembre de 2025, los resultados identificaron una transición desde estructuras fragmentadas y predominantemente indirectas hacia un régimen constitucionalizado, administrado de forma técnica y apoyado en herramientas digitales, también se comprobó la expansión de la presión tributaria desde 11,6 por ciento del PIB en 2000 hasta 20,6 por ciento en 2023, junto con una recaudación bruta de 21.501 millones de dólares en 2025, la discusión reveló tensiones persistentes entre suficiencia recaudatoria, progresividad, seguridad jurídica, capacidad contributiva y estabilidad normativa, se concluye que la evolución institucional fortaleció la administración y la cobertura del sistema, aunque la legitimidad futura depende de simplificación, coherencia legislativa, protección de derechos y reducción de la dependencia relativa de impuestos indirectos.

Palabras clave: capacidad contributiva, política fiscal, seguridad jurídica, progresividad, administración pública.

Abstract

The Ecuadorian tax configuration reflects a trajectory shaped by economic, constitutional, and institutional changes, the stated objective was: Evolución histórico, normativa y doctrinal del sistema tributario, the methodology used a qualitative documentary approach with a longitudinal case study, through the review of constitutions, codes, statutes, specialized doctrine, and official statistics up to December 2025, the results identified a transition from fragmented and predominantly indirect structures toward a constitutionalized regime, technically administered and supported by digital tools, the analysis also confirmed an expansion of the tax to GDP ratio from 11.6 percent in 2000 to 20.6 percent in 2023, together with gross revenue of 21.501 billion dollars in 2025, the discussion revealed persistent tensions among revenue sufficiency, progressivity, legal certainty, ability to pay, and regulatory stability, the study concludes that institutional evolution strengthened tax administration and system coverage, although future legitimacy depends on simplification, legislative coherence, protection of rights, and reduced relative dependence on indirect taxation.

Keywords: ability to pay, fiscal policy, legal certainty, progressivity, public administration.

Resumo

A configuração tributária equatoriana expressa uma trajetória marcada por mudanças econômicas, constitucionais e institucionais, o objetivo declarado foi: Evolución histórico, normativa y doctrinal del sistema tributario, a metodologia aplicou uma abordagem qualitativa documental com estudo de caso longitudinal, mediante revisão de constituições, códigos, leis, doutrina especializada e estatísticas oficiais até dezembro de 2025, os resultados identificaram uma transição de estruturas fragmentadas e predominantemente indiretas para um regime constitucionalizado, administrado de forma técnica e apoiado por ferramentas digitais, também foi comprovada a expansão da carga tributária de 11,6 por cento do PIB em 2000 para 20,6 por cento em 2023, juntamente com uma arrecadação bruta de 21,501 bilhões de dólares em 2025, a discussão revelou tensões persistentes entre suficiência arrecadatória, progressividade, segurança jurídica, capacidade contributiva e estabilidade normativa, conclui-se que a evolução institucional fortaleceu a administração e a cobertura do sistema, embora a legitimidade futura dependa de simplificação, coerência legislativa, proteção de direitos e menor dependência relativa de impostos indiretos.

Palavras-chave: capacidade contributiva, política fiscal, segurança jurídica, progressividade, administração pública.

Introducción

La tributación constituye una relación jurídica y económica mediante la cual se financian las funciones públicas, se orientan conductas productivas y se distribuyen cargas colectivas, su estudio exige observar normas, instituciones y resultados recaudatorios dentro del contexto político que determina quién contribuye, sobre qué manifestación de riqueza y con qué intensidad fiscal, por ello el sistema tributario no puede reducirse a una lista de impuestos aislados (Troya Jaramillo, 2004).

La experiencia ecuatoriana presenta una evolución atravesada por ciclos de centralización, crisis fiscales, reformas administrativas y cambios constitucionales, durante gran parte de la etapa republicana predominaron gravámenes aduaneros y tributos indirectos, mientras la imposición directa tuvo menor capacidad efectiva, esta composición respondió a economías exportadoras, administraciones débiles y resistencias de grupos con mayor concentración patrimonial (Paz y Miño Cepeda, 2015).

El problema de investigación se ubica en la distancia existente entre la transformación normativa y la consolidación material de un sistema coherente, la sucesión frecuente de reformas ha ampliado instrumentos de control y recaudación, aunque también ha producido complejidad, incertidumbre y costos de cumplimiento, esta tensión demanda examinar la evolución como proceso integrado y no como acumulación cronológica de leyes (Vallejo, 2009).

La relevancia académica se relaciona con la necesidad de conectar historia fiscal, derecho constitucional tributario y administración pública, el análisis aislado de cada dimensión puede explicar una reforma específica, pero resulta insuficiente para comprender la configuración del modelo vigente, la perspectiva conjunta permite

identificar continuidades, rupturas y tensiones que condicionan la legitimidad del deber de contribuir al gasto público (De la Guerra Zúñiga, 2017).

La dimensión histórica aporta evidencia sobre el origen político de los tributos y sobre la progresiva sustitución de mecanismos fragmentarios por estructuras nacionales, la creación de organismos técnicos, la codificación de procedimientos y la modernización de registros modificaron la relación entre Estado y contribuyentes, sin eliminar la dependencia de impuestos al consumo ni los conflictos distributivos asociados a esa dependencia (Paz y Miño Cepeda, 2015).

La dimensión normativa se encuentra presidida por la Constitución de 2008, cuyo artículo 300 incorpora generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria, además prioriza los impuestos directos y progresivos, esta formulación transforma el sistema tributario en una herramienta vinculada con redistribución, empleo, producción y justicia social (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

El Código Tributario conserva una función estructurante al regular principios, obligación tributaria, facultades administrativas, procedimientos, reclamaciones y ejecución, su lógica se articula con la Ley de Régimen Tributario Interno y con normas especiales que crean o modifican impuestos, la coexistencia de distintos cuerpos normativos demuestra que la configuración actual depende de una arquitectura compleja y sujeta a actualización permanente (Servicio de Rentas Internas, 2025).

La dimensión doctrinal introduce límites materiales a la potestad tributaria, entre ellos capacidad contributiva, igualdad, no confiscatoriedad, razonabilidad y seguridad jurídica, aunque algunos no figuran expresamente en el catálogo constitucional, la jurisprudencia y la doctrina los vinculan con equidad y progresividad, de modo que la

validez de un tributo no depende únicamente de su creación legal sino también de su proporcionalidad sustantiva (Armijos González, 2021).

Los antecedentes recientes muestran una administración tributaria con mayor capacidad tecnológica, cobertura informativa y control, la creación del Servicio de Rentas Internas en 1997 representó una ruptura institucional frente a la antigua Dirección General de Rentas, desde entonces se consolidaron mecanismos de declaración electrónica, comprobantes digitales, cruces de información y segmentación de contribuyentes (Congreso Nacional del Ecuador, 1997).

El contexto contemporáneo combina necesidades de financiamiento, dolarización, dependencia de ingresos petroleros, informalidad económica y demandas de protección social, bajo estas condiciones la política tributaria asume funciones recaudatorias y extrafiscales, al mismo tiempo debe evitar que la urgencia fiscal desplace los principios constitucionales o convierta la reforma permanente en sustituto de una planificación estable (Troya Jaramillo, 2008).

El objetivo general corresponde a la formulación proporcionada y se conserva sin alteración, su función consiste en orientar la reconstrucción de las etapas históricas, el examen de la arquitectura jurídica vigente y el contraste de las principales posiciones doctrinales, el objetivo establecido es: Evolución histórico, normativa y doctrinal del sistema tributario.

Los objetivos específicos comprenden identificar los hitos que explican la configuración del sistema desde la República hasta 2025, examinar la relación entre Constitución, Código Tributario, legislación interna y tributación subnacional, analizar las principales posiciones doctrinales sobre justicia tributaria, y valorar la evolución recaudatoria como evidencia complementaria de capacidad estatal.

La proposición de trabajo sostiene que el sistema tributario ecuatoriano evolucionó desde una estructura fragmentada y apoyada en impuestos indirectos hacia un régimen constitucionalizado y técnicamente administrado, aunque conserva tensiones entre suficiencia recaudatoria, progresividad, estabilidad normativa y capacidad contributiva, esta proposición orienta la interpretación sin asumir causalidad estadística ni superioridad automática de una etapa sobre otra.

Metodología

El enfoque aplicado fue cualitativo con apoyo cuantitativo descriptivo, la dimensión cualitativa permitió interpretar transformaciones históricas, principios, instituciones y debates doctrinales, mientras los datos de presión fiscal y recaudación sirvieron como evidencia contextual del fortalecimiento administrativo, esta combinación no configura un diseño mixto explicativo porque las cifras no fueron utilizadas para probar relaciones causales.

El tipo de investigación fue histórica, descriptiva y jurídico doctrinal, la perspectiva histórica reconstruyó etapas y rupturas, la descripción organizó la arquitectura normativa y tributaria, y el componente doctrinal contrastó categorías como legalidad, capacidad contributiva, progresividad, equidad, no confiscatoriedad, simplicidad y seguridad jurídica, con atención a su recepción en el ordenamiento ecuatoriano.

El diseño correspondió a un estudio de caso longitudinal y documental sobre Ecuador, el período principal comprendió desde 1830 hasta diciembre de 2025, aunque se incorporaron antecedentes coloniales cuando resultan necesarios para explicar continuidades institucionales, el corte temporal permitió considerar las reformas legales vigentes y los resultados estadísticos completos del ejercicio fiscal 2025.

La población documental estuvo integrada por constituciones, códigos, leyes orgánicas, reglamentos, publicaciones oficiales, informes estadísticos y literatura especializada sobre derecho tributario ecuatoriano, la muestra intencional incluyó diecinueve fuentes centrales seleccionadas por autoridad, pertinencia temática, trazabilidad, disponibilidad pública y capacidad para representar las dimensiones histórica, normativa, doctrinal e institucional.

Los criterios de inclusión comprendieron normas nacionales vigentes o históricamente determinantes, estudios doctrinales con referencia directa al Ecuador, publicaciones oficiales sobre administración y recaudación, y documentos con datos verificables, se excluyeron comentarios periodísticos, materiales sin autoría identificable, textos comerciales, duplicados normativos y documentos que no permitieran comprobar su procedencia.

La técnica principal fue el análisis documental mediante una matriz de extracción, las categorías utilizadas fueron etapa histórica, contexto económico, institución administradora, tributos predominantes, principios jurídicos, reforma normativa, finalidad fiscal, tensión doctrinal y resultado observable, la codificación permitió comparar documentos de distinta naturaleza sin equiparar automáticamente una ley con una interpretación académica.

El procesamiento se realizó mediante clasificación cronológica y análisis de contenido temático, las normas fueron examinadas según jerarquía, vigencia y función dentro del sistema, la doctrina fue organizada por núcleos argumentativos, y las estadísticas fueron consolidadas en hojas de cálculo para construir series descriptivas, no se aplicaron pruebas inferenciales porque la investigación no incluyó muestreo probabilístico ni variables causales.

Los gráficos utilizaron datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y del Servicio de Rentas Internas, la presión tributaria se presentó mediante años de referencia con valores expresamente reportados, la recaudación bruta se organizó entre 2019 y 2025, y la composición de 2025 se distribuyó entre impuesto al valor agregado, impuesto a la renta, impuesto a la salida de divisas, consumos especiales y otros ingresos (OCDE et al., 2025).

La calidad documental se controló mediante prioridad de fuentes oficiales, contraste entre normas y doctrina, verificación de fechas de reforma y uso de datos consolidados, cuando una categoría doctrinal no constaba expresamente en la Constitución se distinguió su construcción jurisprudencial o académica, esta precaución evitó presentar como mandato textual aquello que corresponde a interpretación sistemática.

Las consideraciones éticas se relacionaron con integridad académica, atribución de fuentes y ausencia de manipulación de datos, al tratarse de documentos públicos no existió intervención sobre personas ni tratamiento de información personal, el contenido mantiene finalidad investigativa y no sustituye asesoría legal, además se reconoce que las normas tributarias pueden modificarse después del corte documental.

Resultados

Configuración histórica del sistema tributario

La reconstrucción histórica permite distinguir una continuidad inicial entre prácticas coloniales y estructuras republicanas, los primeros gobiernos heredaron una hacienda sostenida por aduanas, estancos, diezmos, alcabalas y contribuciones de alcance desigual, la prioridad fue obtener liquidez inmediata antes que construir una imposición coherente sobre renta o patrimonio, esta herencia condicionó la debilidad de la tributación directa durante el siglo diecinueve (Paz y Miño Cepeda, 2015).

Durante la primera etapa republicana la fragmentación territorial y administrativa limitó los padrones, la valoración de bienes y el control de obligaciones, los tributos indirectos resultaban más sencillos de cobrar en puertos y circuitos comerciales, aunque trasladaban una carga relativa mayor hacia el consumo, la estructura fiscal reflejaba una economía primaria exportadora y una capacidad estatal reducida para identificar riqueza individual.

La Revolución Liberal amplió funciones estatales y modificó relaciones entre Iglesia, propiedad y financiamiento público, sin embargo la transformación tributaria avanzó de forma gradual, la necesidad de infraestructura, educación y administración central impulsó nuevos ingresos, pero la dependencia aduanera permaneció, esta combinación mostró que la modernización política no se traduce automáticamente en un sistema progresivo cuando los instrumentos de registro son insuficientes.

La crisis fiscal y monetaria de la década de 1920 impulsó una reorganización vinculada con la Revolución Juliana y la Misión Kemmerer, el fortalecimiento de tesorería, presupuesto, contraloría, aduanas e ingresos internos aportó una base institucional para la administración moderna, también se promovieron revisiones del impuesto a la renta,

con lo cual la imposición directa adquirió una posición más visible dentro de la política pública.

Las décadas centrales del siglo veinte combinaron ampliación del aparato estatal, expansión petrolera y sucesivas reformas de ingresos, el sistema mantuvo impuestos al comercio, consumo y renta, junto con numerosas disposiciones especiales, la dispersión normativa generó dificultades interpretativas y permitió tratamientos diferenciados, por ello la codificación tributaria adquirió importancia como mecanismo de ordenación de potestades, procedimientos y relaciones obligacionales.

La década de 1970 consolidó un Estado con mayores recursos petroleros, aunque la abundancia relativa redujo incentivos para construir una cultura fiscal sostenida, cuando los ingresos externos se contrajeron durante los años ochenta, la política tributaria volvió a ocupar un lugar central, las reformas buscaron ampliar bases, fortalecer impuestos internos y atender compromisos de estabilización, con costos sociales y frecuentes cambios normativos.

La reforma de finales de los años ochenta y comienzos de los noventa reorganizó la imposición interna mediante una estructura centrada en impuesto a la renta, impuesto al valor agregado y consumos especiales, esta etapa simplificó algunos gravámenes anteriores, pero mantuvo una fuerte participación del consumo, la suficiencia recaudatoria se vinculó con tarifas, retenciones y ampliación de sujetos, más que con una transformación completa de la distribución de la carga.

La creación del Servicio de Rentas Internas en 1997 constituyó el hito institucional más relevante de la etapa contemporánea, la nueva entidad recibió autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa, además asumió determinación, recaudación y control de tributos internos, esta configuración permitió profesionalizar procesos y

separar la administración tributaria de prácticas burocráticas que habían debilitado la confianza y el cumplimiento (Congreso Nacional del Ecuador, 1997).

La Constitución de 1998 reconoció principios tributarios y consolidó garantías vinculadas con legalidad, igualdad y generalidad, aunque el escenario fiscal estuvo marcado por crisis bancaria, dolarización y reducción de capacidad económica, la respuesta tributaria combinó ajustes de emergencia y esfuerzos por estabilizar ingresos no petroleros, esta etapa mostró la relación directa entre fragilidad macroeconómica y aceleración de reformas fiscales.

Entre 2007 y 2017 se produjo una expansión legislativa e institucional de alta intensidad, la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria incorporó nuevos impuestos, fortaleció controles y amplió finalidades extrafiscales, la Constitución de 2008 añadió un catálogo más amplio de principios y priorizó tributos directos y progresivos, mientras la administración intensificó facturación electrónica, retenciones y cruces de datos (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

El período posterior a 2018 se caracterizó por simplificación parcial, regímenes para pequeños contribuyentes, reformas de incentivos, remisiones y medidas extraordinarias, la pandemia de 2020 redujo actividad y recaudación, luego la recuperación económica y los cambios de tarifa impulsaron nuevos máximos nominales, esta secuencia evidencia una política tributaria sometida a presiones coyunturales y a necesidades permanentes de financiamiento.

La reforma de 2024 destinada a enfrentar el conflicto armado interno y la crisis económica introdujo contribuciones temporales y habilitó el incremento del impuesto al valor agregado, la tarifa general pasó del doce al quince por ciento desde abril de ese año, esta decisión elevó la recaudación pero reabrió el debate sobre regresividad,

suficiencia y distribución del esfuerzo fiscal entre consumo, renta y patrimonio (Asamblea Nacional del Ecuador, 2024).

La etapa cerrada en 2025 muestra un sistema con alta capacidad de recaudación electrónica, amplia trazabilidad y mayor presión tributaria que al inicio del siglo, sin embargo la evolución no constituye una línea uniforme, cada avance administrativo convive con cambios frecuentes de reglas, beneficios sectoriales, tratamientos temporales y tensiones entre política productiva y necesidad de ingresos, por ello la modernización debe analizarse como proceso incompleto.

La primera tabla sintetiza las etapas identificadas mediante el cruce entre acontecimientos históricos, transformaciones institucionales y orientación predominante de los tributos, la periodización no pretende sustituir la diversidad de reformas particulares, su función consiste en mostrar la lógica general de cada fase y el modo en que las decisiones fiscales respondieron a capacidades estatales y contextos económicos específicos.

Tabla 1. Etapas de configuración y evolución del sistema tributario ecuatoriano

Período	Configuración predominante	Hitos normativos e institucionales	Resultado estructural
1830–1895	Hacienda fragmentada y dependencia aduanera	Continuidad de tributos coloniales, estancos, aduanas y contribuciones directas limitadas	Baja capacidad de registro y predominio de ingresos indirectos
1895–1925	Modernización liberal gradual	Secularización fiscal, expansión de funciones públicas y reformas administrativas	Mayor centralización sin sustitución de la dependencia aduanera
1925–1948	Reorganización juliana y técnica	Misión Kemmerer, fortalecimiento de tesorería, presupuesto, control e impuesto a la renta	Base institucional para administración moderna de ingresos
1948–1979	Expansión estatal y codificación	Consolidación de impuestos internos, normas de procedimiento y desarrollo petrolero	Mayor diversidad tributaria con dispersión normativa
1980–1996	Ajuste, crisis y reforma interna	Reorganización de renta, IVA e ICE, ampliación de bases y retenciones	Estructura moderna con fuerte participación del consumo
1997–2006	Autonomía administrativa y dolarización	Creación del SRI, profesionalización, crisis bancaria y reformas de estabilización	Incremento de control, formalización y recaudación no petrolera

Período	Configuración predominante	Hitos normativos e institucionales	Resultado estructural
2007–2017	Constitucionalización y expansión	Ley de Equidad Tributaria, Constitución de 2008, nuevos impuestos y facturación electrónica	Mayor presión fiscal, progresividad declarada y finalidades extrafiscales
2018–2025	Simplificación parcial y medidas extraordinarias	Regímenes simplificados, pandemia, reformas de sostenibilidad, contribuciones temporales e incremento del IVA	Alta capacidad digital con inestabilidad normativa y tensiones distributivas

Nota: Elaboración propia con base en Paz y Miño Cepeda (2015), Congreso Nacional del Ecuador (1997), Asamblea Nacional del Ecuador (2008, 2024) y normativa tributaria compilada por el Servicio de Rentas Internas, la periodización tiene finalidad analítica y no implica ausencia de reformas intermedias.

El análisis de la tabla confirma que los principales cambios no surgieron únicamente de la creación de nuevos impuestos, las rupturas más duraderas se relacionaron con capacidad administrativa, codificación, control constitucional y disponibilidad de información, también se observa que la imposición indirecta mantuvo una posición central en todas las etapas, incluso cuando la normativa declaró prioridad para tributos directos y progresivos.

Evolución normativa y arquitectura vigente

La arquitectura normativa vigente se organiza mediante una jerarquía que parte de la Constitución, continúa con leyes orgánicas y ordinarias, se desarrolla mediante reglamentos y se aplica por resoluciones administrativas, esta secuencia responde al principio de legalidad y reserva de ley, aunque la densidad regulatoria puede dificultar la comprensión del contribuyente cuando las reformas son frecuentes o se distribuyen en varios cuerpos normativos.

La Constitución de 2008 asigna a la política tributaria finalidades recaudatorias, redistributivas y productivas, el sistema debe promover empleo, producción de bienes y servicios, conductas ecológicas y sociales responsables, esta visión supera una concepción exclusivamente financiera, pero exige coherencia entre beneficios, exenciones, tarifas y resultados, de lo contrario la finalidad extrafiscal puede convertirse en justificación genérica para tratamientos desiguales.

El artículo 300 contiene principios aplicables al régimen en conjunto, mientras el Código Tributario conserva legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad, la diferencia entre ambos catálogos no implica contradicción automática, más bien obliga a una lectura integradora donde eficiencia, simplicidad, equidad, transparencia y suficiencia complementan las garantías clásicas del derecho tributario (Servicio de Rentas Internas, 2025a).

La potestad para establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos corresponde a la ley, el Presidente puede presentar proyectos tributarios y dictar reglamentos sin alterar el sentido legal, los gobiernos autónomos descentralizados poseen potestades respecto de tasas y contribuciones especiales, mientras los impuestos locales requieren fundamento legislativo, esta distribución busca conciliar unidad fiscal y autonomía territorial (Mogrovejo Jaramillo, 2010).

La Ley de Régimen Tributario Interno regula los principales impuestos administrados por el SRI, entre ellos renta, valor agregado y consumos especiales, también incorpora reglas sobre retenciones, exenciones, deducciones, crédito tributario y regímenes específicos, su extensión y número de reformas demuestran que la política fiscal se implementa principalmente mediante ajustes dentro de una ley matriz (Servicio de Rentas Internas, 2025b).

La Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria amplió el conjunto de gravámenes con el impuesto a la salida de divisas, activos en el exterior y otros instrumentos, varios de estos tributos respondieron a estabilidad macroeconómica, control de flujos y redistribución, su permanencia o modificación revela que los impuestos extraordinarios pueden integrarse al sistema cuando cubren necesidades persistentes o muestran rendimiento recaudatorio relevante.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización regula ingresos tributarios subnacionales, dentro de esta esfera se ubican predios urbanos y rurales, patentes, activos totales, alcabalas, vehículos y espectáculos, además de tasas y contribuciones especiales, la dimensión local amplía la complejidad del sistema porque combina capacidad fiscal propia, ordenanzas y límites constitucionales (Asamblea Nacional del Ecuador, 2010).

La administración tributaria ejerce facultades determinadora, resolutiva, sancionadora y recaudadora, dichas potestades deben sujetarse a competencia, motivación, debido proceso y control jurisdiccional, la eficiencia no autoriza presunciones arbitrarias ni extensión analógica de hechos generadores, por ello el fortalecimiento tecnológico debe acompañarse de garantías procedimentales y mecanismos efectivos de impugnación.

La interpretación tributaria admite los métodos reconocidos por el derecho, pero prohíbe crear tributos, exenciones o elementos esenciales mediante analogía, esta regla permite comprender la norma dentro de su contexto sin sustituir al legislador, la doctrina ecuatoriana destaca que las exenciones son normas tributarias ordinarias y deben interpretarse sistemáticamente, sin restricciones automáticas que desconozcan su finalidad (Egas Reyes, 2004).

La estabilidad normativa constituye una condición de seguridad jurídica y planificación económica, no obstante el sistema ecuatoriano ha utilizado con frecuencia leyes urgentes, contribuciones temporales, remisiones y reformas de aplicación inmediata, algunas medidas responden a crisis reales, pero su acumulación eleva costos de cumplimiento, requiere ajustes tecnológicos y dificulta evaluar la eficacia de incentivos antes de que sean modificados.

La digitalización modificó el contenido práctico de la obligación tributaria, el cumplimiento contemporáneo incluye registro, emisión electrónica, declaraciones en

línea, anexos, retenciones y conservación digital, estos deberes amplían la capacidad de control y reducen costos de transacción para sectores formalizados, aunque pueden crear barreras para pequeños contribuyentes con conectividad limitada o baja alfabetización financiera.

La configuración vigente muestra una relación estrecha entre norma sustantiva y capacidad tecnológica, un impuesto legalmente bien diseñado puede recaudar poco si la administración carece de información, mientras un sistema intensivo en datos puede aplicar con eficacia reglas complejas, esta interacción explica que la evolución institucional del SRI haya tenido un impacto estructural comparable al de varias reformas tributarias.

La segunda tabla ordena los principales niveles normativos que integran la configuración vigente, cada instrumento se relaciona con una función específica y con una tensión doctrinal, esta presentación permite distinguir entre normas que establecen principios, disposiciones que crean obligaciones, reglas que administran procedimientos y decisiones que desarrollan la aplicación técnica de los tributos.

Tabla 2. Arquitectura normativa del sistema tributario ecuatoriano

Nivel o instrumento	Contenido principal	Función sistémica	Tensión doctrinal asociada
Constitución de 2008	Principios del régimen, fines de política tributaria, reserva de ley y competencias	Orienta validez, justicia y finalidad del sistema	Suficiencia frente a equidad y progresividad
Código Tributario	Obligación, sujetos, facultades, procedimientos, reclamaciones, sanciones y ejecución	Unifica reglas generales para las administraciones y contribuyentes	Eficiencia frente a debido proceso y seguridad jurídica
Ley de Régimen Tributario Interno	Renta, IVA, ICE, retenciones, beneficios, deducciones y regímenes	Configura la mayor parte de la imposición interna nacional	Complejidad frente a simplicidad administrativa
Ley de Equidad Tributaria y reformas	ISD, activos externos, medidas antielusión y cambios distributivos	Amplía bases y objetivos macroeconómicos	Extrafiscalidad frente a neutralidad y estabilidad
COOTAD y ordenanzas	Impuestos locales, tasas, contribuciones especiales y procedimientos territoriales	Financia autonomía y servicios subnacionales	Autonomía frente a legalidad y no confiscatoriedad
Reglamentos ejecutivos	Desarrollo operativo de leyes tributarias	Precisa aplicación sin crear elementos esenciales	Reglamentación frente a reserva de ley
Resoluciones del SRI	Formularios, anexos, calendarios, comprobantes y procedimientos técnicos	Estandariza gestión y control digital	Eficiencia frente a carga formal y accesibilidad

Nivel o instrumento	Contenido principal	Función sistémica	Tensión doctrinal asociada
Jurisprudencia constitucional y contenciosa	Control de legalidad, proporcionalidad, motivación y derechos	Integra principios no expresos y corrige excesos	Discrecionalidad frente a tutela efectiva

Nota: Elaboración propia con base en la Constitución de 2008, el Código Tributario reformado hasta octubre de 2025, la Ley de Régimen Tributario Interno reformada durante 2025, el COOTAD y la doctrina ecuatoriana sobre potestad, interpretación y derechos del contribuyente.

La tabla evidencia que la complejidad del sistema no deriva solo del número de impuestos, también surge de la interacción entre niveles de producción normativa, la coherencia depende de que reglamentos y resoluciones permanezcan dentro de la ley, que las leyes respeten principios constitucionales y que la jurisprudencia corrija excesos sin reemplazar la función legislativa, esta coordinación continúa siendo un desafío central.

Estructura tributaria y distribución de competencias

La estructura material del sistema combina impuestos nacionales, aduaneros y subnacionales, los tributos nacionales internos son administrados principalmente por el SRI, los derechos arancelarios corresponden al Servicio Nacional de Aduana, y los gobiernos autónomos gestionan impuestos, tasas y contribuciones dentro de sus competencias, esta distribución refleja un Estado unitario descentralizado con pluralidad de administraciones.

Los impuestos directos consideran manifestaciones vinculadas con renta, patrimonio o activos, entre ellos se encuentran impuesto a la renta, activos en el exterior, propiedad vehicular y tributos patrimoniales locales, su potencial progresivo depende de bases amplias, tarifas graduadas, control de evasión y limitación de beneficios regresivos, por ello la clasificación directa no garantiza por sí sola justicia distributiva.

Los impuestos indirectos recaen sobre consumo, circulación o transacciones, el impuesto al valor agregado representa la principal fuente de recaudación administrada por el SRI, su productividad se explica por amplitud de base, mecanismo de crédito y control en cadena, sin embargo su carga relativa puede ser mayor para hogares que

destinan una proporción elevada de ingresos al consumo, aun con bienes gravados a tarifa cero.

El impuesto a los consumos especiales incorpora objetivos recaudatorios y correctivos, sus tarifas buscan gravar bienes considerados suntuarios, nocivos o generadores de externalidades, la diversidad de bases específicas y ad valorem exige actualización técnica, un diseño inadecuado puede estimular informalidad, contrabando o sustitución hacia productos no gravados, lo cual reduce eficacia y genera distorsiones.

El impuesto a la salida de divisas responde a las particularidades de una economía dolarizada, su finalidad combina recaudación, desincentivo a la salida de capitales y protección de liquidez, aunque puede elevar costos de importación y financiamiento, las modificaciones frecuentes de tarifa y exenciones muestran la dificultad de equilibrar estabilidad externa, competitividad y simplicidad.

La tributación local cumple una función de correspondencia entre servicios y financiamiento territorial, los impuestos prediales, patentes, activos, alcabalas y vehículos aportan recursos propios, mientras las tasas y contribuciones especiales vinculan pagos con servicios u obras, la baja actualización catastral y las diferencias de capacidad administrativa producen desigualdad horizontal entre municipios (Mogrovejo Jaramillo, 2010).

Las exenciones y beneficios forman parte de la estructura aunque no aparezcan como tributos, cada tratamiento preferencial reduce recaudación potencial y persigue objetivos sociales, productivos o territoriales, su legitimidad requiere base legal, justificación pública, temporalidad y evaluación, cuando los beneficios se acumulan sin revisión pueden erosionar generalidad, capacidad contributiva y transparencia.

Los regímenes simplificados buscan incorporar pequeños negocios y reducir costos formales, su diseño debe evitar que la facilidad se convierta en incentivo para

fragmentar actividades o permanecer artificialmente bajo umbrales, la transición hacia el régimen general debe ser gradual y previsible, además la administración necesita asistencia al contribuyente para convertir formalización registral en cumplimiento sostenible.

La relación entre impuestos nacionales y locales exige coordinación de catastros, identificadores y procedimientos, la falta de interoperabilidad puede duplicar requerimientos o permitir omisiones, mientras el intercambio responsable de información fortalece control y planificación, esta coordinación debe respetar finalidad, confidencialidad y proporcionalidad en el tratamiento de datos económicos.

La composición vigente conserva una dependencia significativa del IVA, aunque el impuesto a la renta aumentó su participación y sofisticación, este patrón no invalida los avances de progresividad, pero confirma que la suficiencia inmediata continúa apoyándose en bases de consumo, el reto consiste en mejorar la imposición directa sin desincentivar inversión ni crear privilegios difíciles de justificar.

La tercera tabla presenta una clasificación funcional de los principales componentes del sistema, la comparación integra naturaleza económica, administración competente y base normativa, su propósito consiste en mostrar que la configuración tributaria no se agota en el nivel nacional y que la justicia del conjunto depende de la interacción entre tributos directos, indirectos y territoriales.

Tabla 3. Componentes principales del sistema tributario ecuatoriano

Componente	Tributos representativos	Administración	Rasgo normativo y doctrinal
Imposición directa nacional	Impuesto a la renta, activos en el exterior, regalías y gravámenes patrimoniales específicos	Servicio de Rentas Internas y entidades sectoriales	Mayor aptitud progresiva, exige control de renta, patrimonio y beneficios
Imposición indirecta nacional	IVA, ICE e impuestos vinculados con transacciones	Servicio de Rentas Internas	Alta productividad recaudatoria, riesgo de carga regresiva sobre consumo
Tributación sobre flujos externos	Impuesto a la salida de divisas	Servicio de Rentas Internas y sistema financiero como agentes	Función macroeconómica, costo potencial sobre inversión e importaciones

Componente	Tributos representativos	Administración	Rasgo normativo y doctrinal
Tributación aduanera	Aranceles y derechos aplicables a importaciones	Servicio Nacional de Aduana del Ecuador	Protección y recaudación, sujeta a política comercial y acuerdos internacionales
Impuestos municipales y metropolitanos	Prediales, patentes, activos totales, alcabalas, vehículos y espectáculos	Gobiernos autónomos descentralizados	Autonomía limitada por ley, equidad depende de catastros y capacidad local
Tasas	Servicios administrativos, uso de bienes públicos y autorizaciones	Administraciones nacional y subnacional	Debe existir relación con servicio o actividad pública y proporcionalidad
Contribuciones especiales	Mejoras, seguridad y contribuciones temporales creadas por ley	Administraciones según norma de creación	Requieren beneficio, finalidad o presupuesto legal claramente verificable
Beneficios y gasto tributario	Exenciones, deducciones, créditos, rebajas y tarifas diferenciadas	Legislador y administración aplicadora	Necesitan evaluación para evitar privilegios y pérdida de transparencia

Nota: Elaboración propia con base en la Ley de Régimen Tributario Interno, el Código Tributario, el COOTAD y la clasificación doctrinal de impuestos, tasas y contribuciones, la tabla resume categorías generales y no reemplaza el inventario oficial de tributos vigentes.

La lectura conjunta muestra que el sistema persigue objetivos múltiples y a veces contradictorios, un mismo tributo puede recaudar, redistribuir, corregir externalidades o proteger liquidez, la falta de priorización dificulta evaluar su éxito, por ello cada instrumento debería asociarse con indicadores explícitos de recaudación, incidencia, costo administrativo, cumplimiento y efecto económico antes de ser reformado o prorrogado.

Perspectiva doctrinal y límites de la potestad tributaria

La doctrina tributaria ecuatoriana parte de la potestad estatal para crear tributos y de la obligación ciudadana de contribuir, esta relación no es unilateral porque la Constitución impone límites al legislador y a la administración, la legitimidad depende de legalidad formal, justicia material y destino público, por ello el deber de pago convive con derechos de información, defensa, propiedad y seguridad jurídica (Troya Jaramillo, 2004).

El principio de legalidad exige que los elementos esenciales del tributo sean definidos por norma competente, hecho generador, sujeto, base, tarifa y exenciones no pueden quedar a discreción administrativa, esta garantía asegura previsibilidad y control democrático, aunque la complejidad técnica obliga a permitir desarrollos

reglamentarios, la frontera se vulnera cuando una resolución modifica sustancialmente la obligación creada por ley.

La generalidad dispone que todas las personas con capacidad económica relevante deben contribuir, no significa imponer la misma carga a situaciones distintas, las exenciones pueden justificarse por equidad, interés público o eficiencia, pero pierden legitimidad cuando responden a privilegios personales o sectoriales sin evaluación, la generalidad se relaciona con lucha contra evasión y con revisión del gasto tributario (Troya Jaramillo, 2008).

La igualdad tributaria requiere trato equivalente para capacidades equivalentes y diferencias razonables para capacidades distintas, esta doble dimensión corresponde a equidad horizontal y vertical, la tarifa uniforme puede ser igual en apariencia y desigual en efecto, por ello la evaluación debe considerar incidencia económica, mínimo vital, composición familiar y acceso a mecanismos de devolución o tarifa cero.

La capacidad contributiva funciona como criterio de distribución y límite a la carga, aunque no aparece expresamente en el artículo 300, la doctrina y la jurisprudencia la derivan de equidad, progresividad e igualdad, su aplicación exige manifestaciones reales de riqueza y evita que el tributo afecte recursos indispensables para una vida digna, también orienta cuantía, exenciones y graduación (Armijos González, 2021).

La progresividad se refiere al sistema y a determinados tributos, no todos los instrumentos deben contener tarifas crecientes, pero el resultado conjunto debería incrementar el esfuerzo relativo conforme aumenta la capacidad económica, una estructura dominada por consumo puede compensarse mediante renta personal efectiva, patrimonio, transferencias focalizadas y gasto público redistributivo, aunque esa compensación debe demostrarse con datos y no presumirse.

La no confiscatoriedad protege propiedad y actividad económica frente a cargas desmesuradas, su evaluación puede ser cualitativa cuando falta legalidad o cuantitativa cuando el gravamen absorbe una parte irrazonable de renta o patrimonio, la Corte Constitucional ha vinculado este límite con capacidad contributiva, proporcionalidad y equidad, especialmente en tasas y tributos locales (Armijos González, 2023).

La irretroactividad impide que nuevas cargas afecten hechos consumados bajo una normativa anterior, este principio protege confianza y planificación, la aplicación temporal resulta especialmente sensible en tributos periódicos, anticipos, beneficios condicionados y reformas de cierre de ejercicio, una transición normativa clara reduce litigios y evita que la urgencia fiscal altere expectativas legítimas de manera imprevisible.

La seguridad jurídica exige normas públicas, claras, coherentes y estables, su cumplimiento no se satisface solo con publicación formal, también requiere accesibilidad, coordinación entre ley y reglamento, criterios administrativos consistentes y respuestas oportunas, las reformas frecuentes pueden ser válidas pero generar inseguridad práctica cuando los sistemas, formularios y obligaciones cambian antes de consolidarse.

La simplicidad administrativa busca reducir costos de cumplimiento y gestión sin debilitar control, las declaraciones prellenadas, comprobantes electrónicos y asistencia digital ofrecen avances, sin embargo la simplicidad normativa no equivale a reducción de formularios, también exige bases comprensibles, eliminación de tratamientos redundantes, calendarios previsibles y procedimientos que no transfieran al contribuyente cargas de información disponibles en el Estado.

La eficiencia evalúa la relación entre recaudación, costo administrativo y distorsión económica, un tributo eficiente puede ser cuestionable desde equidad, mientras una

medida progresiva puede recaudar poco si resulta fácilmente eludible, por ello la doctrina contemporánea exige coordinación entre principios, ninguno debe operar como criterio único capaz de desplazar a los demás.

La transparencia comprende información sobre normas, recaudación, beneficios y destino de recursos, su dimensión tributaria incluye publicación de estadísticas, resoluciones, criterios y metodologías, también requiere claridad sobre gasto tributario y resultados de incentivos, la confianza fiscal depende de percibir que las cargas se aplican sin privilegios y que los ingresos sostienen bienes públicos verificables.

La suficiencia recaudatoria se incorporó expresamente en 2008 y reconoce que un sistema incapaz de financiar derechos y servicios también resulta injusto, este principio no autoriza cualquier tarifa ni reforma, obliga a diseñar bases sostenibles, reducir evasión y evaluar beneficios, la suficiencia debe alcanzarse dentro de capacidad contributiva, legalidad y equidad, no mediante presión indiscriminada.

La interpretación sistemática conecta normas tributarias con Constitución, derecho administrativo y derechos fundamentales, el intérprete puede emplear métodos admitidos en derecho, pero no ampliar hechos generadores mediante analogía, esta distinción protege reserva de ley y permite resolver ambigüedades, además exige considerar la realidad económica sin desconocer formas jurídicas válidas ni presumir abuso de manera automática (Egas Reyes, 2004).

Las exenciones dirigidas a grupos de atención prioritaria muestran la dimensión material de igualdad, la Corte Constitucional ha exigido adecuaciones normativas para que beneficios tributarios protejan efectivamente a personas con discapacidad, este precedente demuestra que la omisión legislativa también puede afectar justicia tributaria cuando desconoce mandatos de acción afirmativa (Erazo Galarza, 2017).

El derecho constitucional financiero comprende el deber de contribuir y los derechos derivados de esa relación, esta perspectiva impide tratar al contribuyente como simple fuente de recursos, la administración debe motivar, informar y permitir defensa, mientras el legislador debe buscar riqueza gravable sin destruirla, la sostenibilidad del pacto fiscal depende de reciprocidad institucional (De la Guerra Zúñiga, 2017).

La cuarta tabla integra los principios identificados en la Constitución, el Código Tributario y la doctrina, además relaciona cada principio con su función y con una tensión observable en la evolución ecuatoriana, esta matriz permite evaluar reformas sin reducir el análisis a incremento o disminución de recaudación, ya que una medida puede mejorar un objetivo y deteriorar otro.

Tabla 4. Matriz doctrinal de principios y tensiones del sistema tributario

Principio	Función jurídica y económica	Tensión observada	Criterio de evaluación
Legalidad	Reserva democrática y definición previa de elementos esenciales	Uso intensivo de reglamentos y resoluciones técnicas	Correspondencia estricta entre ley, reglamento y acto administrativo
Generalidad	Incorporación de toda capacidad económica relevante	Exenciones sectoriales, informalidad y evasión	Justificación objetiva y revisión periódica de beneficios
Igualdad y equidad	Trato equivalente y diferenciación razonable	Incidencia desigual de tributos al consumo	Análisis de equidad horizontal, vertical y mínimo vital
Capacidad contributiva	Distribución de cargas según riqueza real	Bases presuntas, cargas fijas y tributos acumulativos	Manifestación verificable de renta, patrimonio o consumo
Progresividad	Mayor esfuerzo relativo para mayor capacidad	Dependencia estructural del IVA	Incidencia global del sistema y eficacia de impuestos directos
No confiscatoriedad	Protección frente a cargas desmesuradas	Tasas locales y acumulación de gravámenes	Proporcionalidad cualitativa y cuantitativa
Irretroactividad	Protección de hechos consumados y confianza	Reformas urgentes y transición de ejercicios	Reglas temporales claras y aplicación prospectiva
Simplicidad y eficiencia	Reducción de costos y mejora de cumplimiento	Complejidad formal y cambios frecuentes	Costo de cumplimiento, interoperabilidad y estabilidad
Transparencia	Información sobre cargas, beneficios y resultados	Dificultad para evaluar gasto tributario	Publicación de metodologías, datos y evaluaciones
Suficiencia	Financiamiento sostenible de bienes públicos	Presión por incrementar tarifas indirectas	Base amplia, control de evasión y equilibrio distributivo

Nota: Elaboración propia con base en Asamblea Nacional del Ecuador (2008), Servicio de Rentas Internas (2025a), Troya Jaramillo (2004, 2008), Armijos González (2021, 2023), De la Guerra Zúñiga (2017) y Egas Reyes (2004).

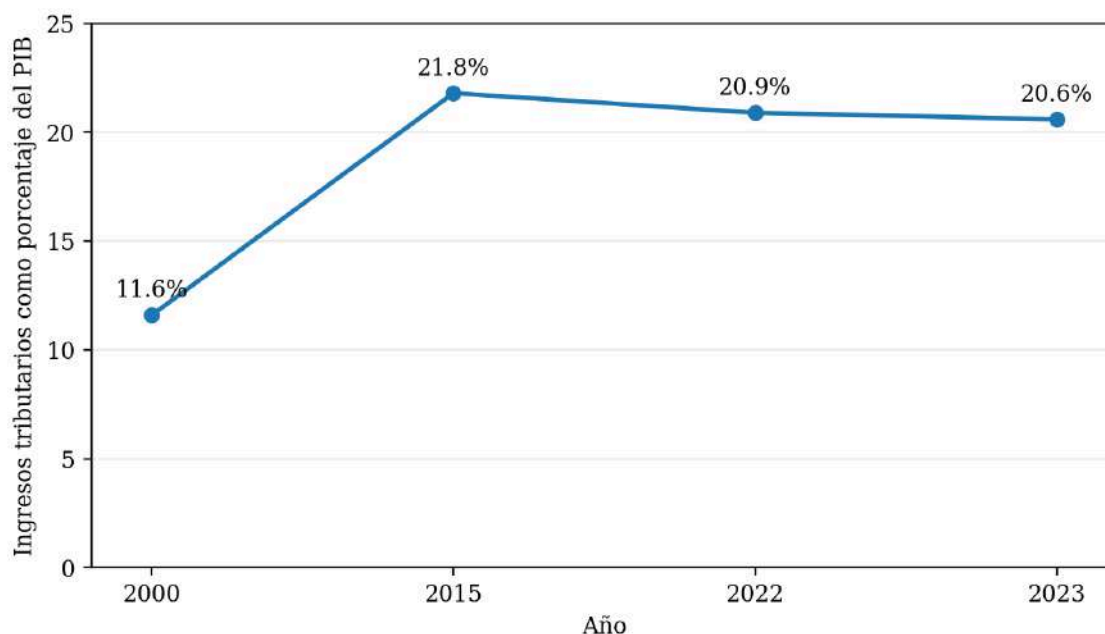
La matriz confirma que los principios funcionan como red y no como mandatos aislados, la suficiencia puede entrar en tensión con progresividad, la eficiencia con debido proceso y la autonomía local con legalidad, la solución no consiste en elegir un

principio absoluto, requiere justificar la medida, demostrar necesidad, comparar alternativas y controlar sus efectos distributivos y administrativos.

Evolución de la presión tributaria

El primer gráfico presenta años de referencia reportados expresamente por la OCDE para observar el cambio de la presión tributaria, se utiliza la relación entre ingresos tributarios y producto interno bruto porque permite comparar capacidad recaudatoria con tamaño de la economía, los puntos seleccionados muestran el mínimo de 2000, el máximo de 2015 y la situación reciente de 2022 y 2023.

Gráfico 1. Presión tributaria de Ecuador en años seleccionados, 2000–2023



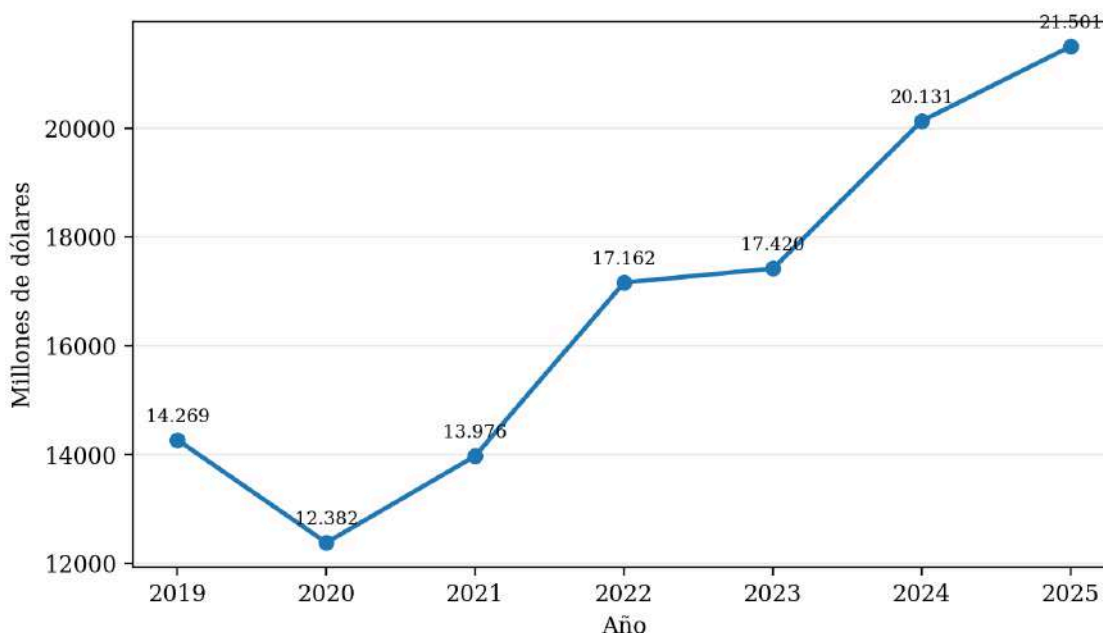
Nota: Valores en porcentaje del producto interno bruto, la OCDE reportó 11,6 por ciento en 2000, 21,8 por ciento en 2015, 20,9 por ciento en 2022 y 20,6 por ciento en 2023, fuente: OCDE et al. (2025).

El gráfico evidencia un aumento estructural de nueve puntos porcentuales entre 2000 y 2023, la expansión coincide con fortalecimiento del SRI, ampliación de bases, digitalización y reformas posteriores a 2007, la reducción desde el máximo de 2015 demuestra que la presión no crece de forma lineal, también responde a ciclos económicos, petróleo, pandemia, reformas y cambios de composición (OCDE et al., 2025).

Evolución de la recaudación administrada por el SRI

El segundo gráfico resume la recaudación bruta nominal entre 2019 y 2025, este período permite observar el efecto de la pandemia, la recuperación posterior y los cambios de tarifa aplicados en 2024, los valores no se ajustan por inflación ni por tamaño de la economía, por ello muestran capacidad nominal de ingreso y deben interpretarse junto con la presión tributaria del gráfico anterior.

Gráfico 2. Recaudación tributaria bruta administrada por el SRI, 2019–2025



Nota: Cifras en millones de dólares, serie elaborada con base en estadísticas históricas y boletines anuales del Servicio de Rentas Internas, la recaudación pasó de 14.269 millones en 2019 a 12.382 millones en 2020 y alcanzó 21.501 millones en 2025, fuente: Servicio de Rentas Internas (2026a, 2026b).

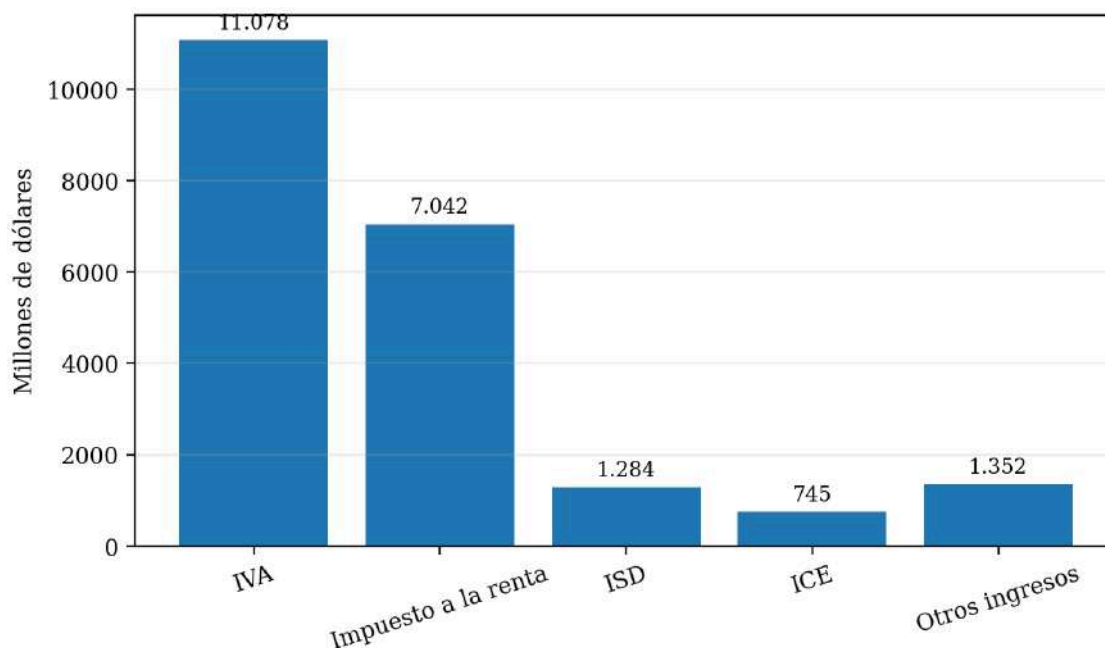
El descenso de 2020 refleja la contracción económica y las restricciones de la pandemia, la recuperación de 2021 fue seguida por un salto en 2022 y por nuevos máximos en 2024 y 2025, el crecimiento reciente se asocia con actividad económica, control, autorretenciones y tarifa del IVA, aunque el aumento nominal no permite concluir por sí solo que la distribución de la carga sea más progresiva.

Composición de la recaudación en 2025

El tercer gráfico presenta la composición de la recaudación bruta de 2025 por grupos principales, la distribución permite observar qué instrumentos sostienen materialmente

al sistema, además facilita contrastar la prioridad constitucional de tributos directos y progresivos con la participación efectiva del impuesto al valor agregado, la categoría otros ingresos agrupa contribuciones y gravámenes de menor peso individual.

Gráfico 3. Composición de la recaudación tributaria bruta del SRI, 2025



Nota: Cifras en millones de dólares, IVA 11.078, impuesto a la renta 7.042, impuesto a la salida de divisas 1.284, impuesto a los consumos especiales 745 y otros ingresos 1.352, total bruto 21.501 millones, fuente: Servicio de Rentas Internas (2026b).

La composición confirma que el IVA representó algo más de la mitad de la recaudación bruta de 2025, mientras el impuesto a la renta ocupó el segundo lugar, esta relación sostiene la suficiencia inmediata pero mantiene la tensión distributiva, el fortalecimiento de renta personal, control patrimonial y reducción de beneficios injustificados resulta necesario para aproximar la estructura efectiva a la prioridad constitucional de imposición directa.

Discusión

Los resultados históricos coinciden con la tesis de que los sistemas tributarios reflejan relaciones de poder y capacidades administrativas, la transición ecuatoriana no se explica únicamente por decisiones técnicas, cada reforma respondió a crisis, modelos de desarrollo y disputas distributivas, esta constatación coincide con Paz y Miño Cepeda y amplía su lectura mediante datos recaudatorios posteriores a 2015 (Paz y Miño Cepeda, 2015).

La consolidación del SRI confirma la importancia de instituciones autónomas y profesionalizadas, el aumento de recaudación y presión fiscal no puede atribuirse a un solo impuesto, responde a registros, retenciones, información de terceros, digitalización y control, esta evidencia sugiere que la capacidad estatal puede incrementar ingresos sin depender exclusivamente de elevar tarifas, aunque el diseño distributivo continúa siendo responsabilidad legislativa.

La doctrina constitucional tributaria sostiene que la creación legal es condición necesaria pero no suficiente, un tributo debe respetar capacidad contributiva, equidad, proporcionalidad y no confiscatoriedad, los resultados muestran que esta exigencia resulta especialmente relevante en reformas extraordinarias y en tasas locales, donde la urgencia o autonomía pueden producir cargas desproporcionadas (Armijos González, 2023).

La diferencia entre principios constitucionales y principios del Código Tributario exige interpretación armónica, la Constitución incorpora suficiencia, transparencia, simplicidad y eficiencia, mientras el Código conserva categorías clásicas, la novedad analítica consiste en tratar ambos catálogos como dimensiones complementarias de una misma evaluación, no como listas cerradas ni jerarquías separadas.

La composición de 2025 muestra una distancia entre la prioridad normativa de impuestos directos y la realidad recaudatoria dominada por el IVA, esta distancia no implica incumplimiento constitucional automático porque la progresividad debe evaluarse sobre el sistema completo, sin embargo obliga a demostrar que renta, beneficios, devoluciones y gasto público compensan la carga relativa del consumo, una demostración que requiere estudios de incidencia actualizados.

La evolución normativa revela una paradoja, la administración digital simplifica pagos y declaraciones, mientras la legislación acumula regímenes, exenciones y reformas temporales, esta diferencia genera una simplicidad operativa parcial dentro de una complejidad jurídica creciente, la aplicación práctica debería orientarse a depurar normas, consolidar instrucciones y evitar solicitar información que ya se encuentra en bases estatales.

La utilidad para política pública se concentra en una matriz de evaluación previa a cada reforma, el análisis debería incluir objetivo, base constitucional, incidencia distributiva, recaudación esperada, costo de cumplimiento, duración, indicadores y mecanismo de revisión, esta metodología permitiría distinguir medidas estructurales de respuestas transitorias y reduciría la tendencia a convertir disposiciones temporales en componentes permanentes sin evaluación.

La aplicación para administración tributaria consiste en profundizar servicios preventivos, segmentación de riesgo y asistencia, el control intensivo debe concentrarse en incumplimiento relevante, estructuras abusivas y brechas de información, mientras pequeños contribuyentes requieren reglas estables y herramientas sencillas, esta diferenciación mejora eficiencia y evita que la formalidad se convierta en carga desproporcionada.

La aplicación para gobiernos locales comprende actualización catastral, interoperabilidad y revisión de tasas, la autonomía tributaria debe vincularse con capacidad económica, costo del servicio y beneficio de obra, los municipios con menor capacidad técnica necesitan cooperación y estándares comunes, de lo contrario la descentralización puede ampliar diferencias territoriales y generar litigios por tarifas sin sustento suficiente.

La aplicación académica se relaciona con integrar derecho, historia y datos fiscales, los estudios doctrinales suelen concentrarse en validez de normas y los económicos en recaudación, la presente aproximación muestra que ambas dimensiones se necesitan, una reforma puede ser rentable pero jurídicamente desproporcionada, o constitucionalmente razonable pero administrativamente inviable, la evaluación completa debe considerar esas interacciones.

La novedad científica se ubica en la lectura de la evolución como triple proceso histórico, normativo y doctrinal, complementado por indicadores de desempeño, esta integración permite identificar que el principal cambio contemporáneo no fue la aparición de un tributo aislado, sino la constitucionalización de fines, la autonomía administrativa y la conversión de información digital en infraestructura fiscal.

La legitimidad del sistema depende de un pacto fiscal donde contribución y beneficios públicos sean perceptibles, la transparencia sobre gasto tributario, destino de ingresos y resultados de políticas reduce la distancia entre obligación jurídica y aceptación social, la cultura tributaria no puede construirse solo con sanciones, requiere confianza, trato equitativo y evidencia de que la carga se distribuye conforme a capacidad.

El análisis sugiere que la estabilidad normativa debe convertirse en objetivo explícito, la publicación de una agenda plurianual de reforma, la consolidación anual de textos y la evaluación de normas temporales aportarían previsibilidad, también resultaría útil

establecer períodos mínimos de adaptación tecnológica y guías integradas antes de la entrada en vigencia de obligaciones complejas.

La suficiencia futura no debería descansar principalmente en incrementos del IVA, la ampliación de renta personal efectiva, revisión de exenciones, cooperación internacional, control de economía digital y fortalecimiento catastral ofrecen alternativas, estas medidas requieren protección de datos, debido proceso y reglas claras, su éxito depende de calidad institucional más que de multiplicación de obligaciones formales.

La evolución ecuatoriana demuestra que la administración puede modernizarse con rapidez, mientras la coherencia doctrinal y distributiva avanza de manera más lenta, esta asimetría explica por qué los indicadores de recaudación mejoran sin resolver todos los cuestionamientos de justicia fiscal, el desafío consiste en convertir capacidad tecnológica en una aplicación más selectiva, transparente y respetuosa de derechos.

Limitaciones del estudio

La primera limitación corresponde al carácter documental, la investigación no incorporó entrevistas con autoridades, jueces, contribuyentes o asesores, por ello las conclusiones describen la configuración normativa y doctrinal sin medir percepciones de legitimidad, costos reales de cumplimiento ni experiencias diferenciadas entre sectores económicos, futuras investigaciones podrían incorporar métodos cualitativos de campo.

La segunda limitación se relaciona con la frecuencia de reformas, el corte en diciembre de 2025 ofrece una fotografía actualizada para el período analizado, pero cualquier modificación posterior puede alterar tarifas, beneficios o procedimientos, esta condición es inherente al derecho tributario y exige verificar vigencia normativa antes de aplicar las conclusiones a un caso concreto.

La tercera limitación deriva de los datos agregados, la presión tributaria y la recaudación permiten observar capacidad estatal, pero no muestran incidencia por deciles de ingreso, género, territorio o actividad, tampoco distinguen completamente ingresos extraordinarios y permanentes, por ello no se formula una conclusión causal sobre progresividad efectiva ni sobre bienestar de hogares.

La cuarta limitación corresponde a la tributación subnacional, el análisis incorporó su marco general pero no revisó ordenanzas de todos los gobiernos autónomos, las diferencias catastrales, tarifarias y administrativas requieren estudios comparados por cantón, especialmente para evaluar proporcionalidad, no confiscatoriedad y calidad de servicios financiados mediante tasas o contribuciones.

La quinta limitación se relaciona con la selección doctrinal, se priorizaron autores ecuatorianos y publicaciones vinculadas con la Universidad Andina Simón Bolívar, el SRI y textos especializados, esta decisión aseguró pertinencia nacional pero no agota el debate latinoamericano, futuros trabajos pueden ampliar la comparación con Colombia, Perú, Chile y otros sistemas de tradición jurídica semejante.

Conclusiones

La evolución histórica muestra una transición desde una hacienda fragmentada y dependiente de aduanas hacia un sistema nacional con impuestos internos, codificación, administración autónoma y control digital, el cambio fue acumulativo y discontinuo, las crisis económicas funcionaron como aceleradores de reforma, mientras la capacidad institucional determinó la permanencia de los resultados más allá de cada coyuntura.

La creación del Servicio de Rentas Internas representó la ruptura administrativa más significativa, su autonomía y profesionalización ampliaron registros, control y recaudación, esta transformación explica una parte importante del aumento de presión tributaria desde el inicio del siglo, también demuestra que la suficiencia puede fortalecerse mediante información y gestión, no solo mediante elevación de tarifas.

La Constitución de 2008 consolidó una concepción sistémica de la tributación, los principios de progresividad, equidad, eficiencia, simplicidad, transparencia y suficiencia vinculan ingresos con redistribución, empleo y responsabilidad social, esta orientación amplió los límites de evaluación de las leyes, pero su eficacia depende de coherencia entre texto constitucional, legislación ordinaria y práctica administrativa.

La arquitectura normativa vigente resulta funcional pero compleja, Constitución, Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno, COOTAD, reglamentos y resoluciones cumplen tareas diferenciadas, la multiplicación de reformas temporales y tratamientos especiales afecta previsibilidad, por ello la consolidación de textos, evaluación de beneficios y planificación plurianual constituyen condiciones de seguridad jurídica.

La perspectiva doctrinal confirma que legalidad no agota justicia tributaria, capacidad contributiva, igualdad, progresividad, no confiscatoriedad, razonabilidad y mínimo vital limitan la potestad estatal, estos principios operan de manera interdependiente, una

reforma recaudatoria mente exitosa puede ser cuestionable cuando distribuye cargas sin atender riqueza real o restringe derechos mediante procedimientos desproporcionados.

Los resultados cuantitativos muestran fortalecimiento de capacidad fiscal, la relación tributaria con el PIB aumentó entre 2000 y 2023, la recaudación bruta alcanzó 21.501 millones de dólares en 2025, sin embargo el IVA aportó más de la mitad de ese total, esta composición mantiene abierta la tensión entre suficiencia inmediata y prioridad constitucional de impuestos directos y progresivos.

La postura derivada del estudio sostiene que el sistema tributario ecuatoriano se encuentra institucionalmente más sólido que en etapas anteriores, aunque la madurez no puede medirse solo por volumen recaudado, también requiere estabilidad, claridad, distribución equitativa, protección de derechos y capacidad para evaluar efectos, la modernización tecnológica debe convertirse en justicia administrativa y no únicamente en control.

Las futuras reformas deberían incorporar una evaluación integral previa y posterior, cada medida necesita objetivo verificable, fundamento constitucional, estimación distributiva, costo de cumplimiento, plazo, indicadores y mecanismo de revisión, este procedimiento permitiría reducir improvisación, preservar confianza y diferenciar instrumentos estructurales de respuestas extraordinarias asociadas con crisis fiscales o de seguridad.

La investigación futura debe responder cómo incide la carga total por nivel de ingreso, qué beneficios tributarios producen resultados productivos comprobables, cómo varía la tributación local entre territorios y qué costos genera la inestabilidad normativa, estas preguntas requieren microdatos, análisis de incidencia, revisión de ordenanzas y participación de contribuyentes, administraciones y órganos jurisdiccionales.

Referencias Bibliográficas

- Armijos González, P. O. (2021). La importancia del principio de capacidad contributiva en el régimen tributario ecuatoriano. Foro: Revista de Derecho, 36, 149–168.
<https://doi.org/10.32719/26312484.2021.36.8>
- Armijos González, P. O. (2023). El derecho a la propiedad privada frente a los tributos con efectos confiscatorios. Foro: Revista de Derecho, 39, 129–148.
<https://doi.org/10.32719/26312484.2023.39.7>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.
https://www.asambleanacional.gob.ec/es/contenido/constitucion_de_la_republica_del_ecuador_reformada
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2010). Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Registro Oficial Suplemento 303, 19 de octubre de 2010. <https://www.asambleanacional.gob.ec/documentos/LEY-COOTAD-.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2024). Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica. Registro Oficial Suplemento 516, 12 de marzo de 2024.
https://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/ro_ley_conflicto_armado.pdf
- Congreso Nacional del Ecuador. (1997). Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas. Registro Oficial 206, 2 de diciembre de 1997.
<https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/6f4b4690-fdd2-4856-b832-b3aefa33ce42/Ley%20de%20Creaci%C3%B3n%20SRI-%C3%BAltima%20modificaci%C3%B3n%2029%20de%20diciembre%20de%202017.pdf>

De la Guerra Zúñiga, E. (2017). Origen y contenido mínimo del Derecho constitucional financiero. Foro: Revista de Derecho, 28, 5–29.

<https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/594>

Egas Reyes, P. (2004). La interpretación en materia tributaria. Foro: Revista de Derecho, 3, 127–173.

<https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/download/282/281>

Erazo Galarza, D. E. (2017). La obligación constitucional del Estado de establecer exenciones tributarias a favor de las personas con discapacidad. Foro: Revista de Derecho, 28, 141–153.

<https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/601>

Mogrovejo Jaramillo, J. C. (2010). El poder tributario municipal en el Ecuador.

Universidad Andina Simón Bolívar, Abya-Yala y Corporación Editora Nacional.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Centro Interamericano de Administraciones Tributarias y Banco Interamericano de Desarrollo. (2025). Revenue Statistics in Latin America and the Caribbean 2025: Ecuador. OECD Publishing.

https://www.oecd.org/content/dam/oecd/en/publications/reports/2025/05/revenue-statistics-in-latin-america-and-the-caribbean-2025-country-notes_29961c77/ecuador_2c35fe1e/826b1c80-en.pdf

Paz y Miño Cepeda, J. J. (2015). Historia de los impuestos en Ecuador. Servicio de Rentas Internas y Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

<https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/cda31527-c393-46d7-ad0a-17ac602e4589/Historia%20de%20los%20Impuestos.pdf>

Servicio de Rentas Internas. (2025a). Código Tributario, última reforma 3 de octubre de 2025.

<https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/b48f79ef-6e97-474b-a099-4520d1668b7b/C%C3%B3digo%20Tributario.pdf>

Servicio de Rentas Internas. (2025b). Ley de Régimen Tributario Interno, última reforma 24 de octubre de 2025.

<https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/ba4df78b-a7ad-47b0-b667-c99632913bf3/3.%20LEY%20DEL%20REGIMEN%20TIBUTARIO%20INTERNO.pdf>

Servicio de Rentas Internas. (2026a). Estadísticas generales de recaudación SRI.

<https://www.sri.gob.ec/estadisticas-generales-de-recaudacion-sri>

Servicio de Rentas Internas. (2026b). Boletín técnico anual, informe de recaudación tributaria 2025.

https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/b8d41f9b-dffb-4c97-946f-a1fcc1172e98/Bolet%C3%ADn%20T%C3%A9cnico%20Anual_2025.pdf

Troya Jaramillo, J. V. (2004). Tributación y derechos humanos. Foro: Revista de Derecho, 2, 5–54. <http://hdl.handle.net/10644/1792>

Troya Jaramillo, J. V. (2008). Control de las leyes tributarias y los efectos de su declaración de invalidez. Foro: Revista de Derecho, 9, 97–116.

<https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/download/348/346>

Troya Jaramillo, J. V., y Simone Lasso, C. A. (2014). Manual de Derecho Tributario. Corporación de Estudios y Publicaciones.

Vallejo, S. (2009). Sistema tributario y Constitución en el Ecuador. Instituto Ecuatoriano de Derecho Tributario.

Anexos

Anexo 1. Corpus documental y categorías de análisis

El anexo presenta el corpus principal utilizado para la revisión y las categorías aplicadas durante la extracción, su finalidad consiste en transparentar la relación entre fuentes y resultados, además permite reproducir la clasificación histórica, normativa y doctrinal sin confundir la jerarquía de una norma con el peso interpretativo de una publicación académica.

Tipo de fuente	Documentos centrales	Categorías extraídas	Uso analítico
Constitucional	Constitución de 2008 y antecedentes constitucionales	Principios, competencias, fines y derechos	Evaluación de validez y orientación del sistema
Legal nacional	Código Tributario, LRTI, Ley de Creación del SRI y leyes reformativas	Obligación, tributos, facultades, procedimientos y reformas	Reconstrucción de arquitectura y evolución normativa
Legal subnacional	COOTAD y referencias doctrinales sobre poder municipal	Impuestos locales, tasas, contribuciones y autonomía	Análisis de distribución territorial de potestades
Histórica	Historia de los impuestos en Ecuador	Etapas, crisis, reformas e instituciones	Periodización de continuidades y rupturas
Doctrinal	Artículos y manuales ecuatorianos de derecho tributario	Legalidad, capacidad, equidad, progresividad y derechos	Matriz de límites y tensiones
Estadística	OCDE y SRI	Presión tributaria, recaudación y composición	Contextualización del desempeño institucional

Nota: El corpus completo corresponde a las referencias bibliográficas del artículo, las categorías fueron aplicadas mediante lectura temática, comparación cronológica y contraste entre norma, doctrina y dato oficial.

Anexo 2. Datos utilizados en los gráficos

Los datos incluidos a continuación corresponden a valores oficiales utilizados para construir los tres gráficos, la presentación separa presión tributaria, recaudación bruta y composición, esta distinción evita comparar directamente porcentajes del producto interno bruto con montos nominales y permite verificar cada serie sin recurrir a estimaciones no declaradas.

Tabla A1. Presión tributaria en años seleccionados

Año	Porcentaje del PIB
2000	11,6
2015	21,8
2022	20,9
2023	20,6

Nota: Fuente: OCDE et al. (2025), se utilizaron los valores expresamente indicados en la nota país de Ecuador.

Tabla A2. Recaudación bruta administrada por el SRI

Año	Millones de dólares
2019	14.269
2020	12.382
2021	13.976
2022	17.162
2023	17.420
2024	20.131
2025	21.501

Nota: Fuente: estadísticas históricas y boletines anuales del Servicio de Rentas Internas, cifras nominales brutas, los valores pueden incorporar ingresos ocasionales según metodología oficial.

Tabla A3. Composición de la recaudación bruta de 2025

Grupo tributario	Millones de dólares	Participación aproximada
Impuesto al valor agregado	11.078	51,5 por ciento
Impuesto a la renta	7.042	32,8 por ciento
Impuesto a la salida de divisas	1.284	6,0 por ciento
Impuesto a los consumos especiales	745	3,5 por ciento
Otros ingresos	1.352	6,3 por ciento

Nota: Fuente: Servicio de Rentas Internas (2026b), las participaciones fueron calculadas sobre un total bruto de 21.501 millones y pueden presentar diferencias mínimas por redondeo.